

do lid Privilegio, Juez Ordinario de causas pias, y
terram^{tas} de este Obispado de Cartagena del Consejo
de Su Mage^{stad}: Haviendo visto los autos antecedentes
con lo expuesto y pedido en ellos por D^{no} Juan Maximo
Palas Privilegio Mayor como fabricero de la Iglesia
Parroq^{al} de la Villa de Yella, y el Fiscal Gen^l. eccl^o. de
este Obispado, con presencia tambien del Pl^o pu
sentado en caxita de siete de Julio del año pasado
de mill seccientos setenta y quatro, aprobado por
auto de veintee y seis de Agosto del mismo: Inpre
sentacion del Ayuntamiento y Comisario de la eni^{er}me
da Villa de Yella, testimonio que lei acompa
nan, y en que exponen el dero, de que se reconocie
la obra de la nueva Iglesia por un Maestro inte
ligente de la eleccion de S. S. J. el Obispo mi Señor, que de
baia interbenir con D^{no} Ramon Sanchez que lo heza de la
satisfacion de d^{cho}. Ayuntamiento para corregir, y
emendar los defectos cometidos en ella, y que ha
viendo ouxido la nobedad de continuarla, no
obstante de haerse suspendido, havia mandado
el expusado Ayuntamiento cesaren para aquietar
los clamores del Pueblo, que clamaba por la
revision para examinar los defectos, y prebenir
la enmienda, cuios hechos, le obligaron a tomar
conocim^{to} en el asunto, acordando que el Mayor
como Fabricero manifestare el dero, afin q^{ue}